



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Producción
Agrícola y Ganadera

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE RECONOCE COMO LABORATORIO DE GENÉTICA MOLECULAR A LA EMPRESA INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL S.L.

Vista la solicitud de reconocimiento de la empresa Industrias de Nutrición Animal S.L. (INATEGA) como Laboratorio de Genética Molecular (GENOMYCA labs) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 17 de agosto de 2022, Pablo García Fernández, en representación de INATEGA presentó solicitud de autorización oficial de la citada empresa como Laboratorio de Genética Molecular de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para dar servicio técnico a la Asociación de ganado ovino de raza Assaf en el marco de desarrollo del programa de mejora de la raza ovina Assaf aprobado por Resolución de 20 de julio de 2011 de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del MAPA.

SEGUNDO. – La Asociación de ganado ovino de raza Assaf desarrolla, dentro de su programa de cría, desarrolla el programa de selección genética para la resistencia de la raza Assaf a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino de acuerdo con el Real Decreto 21/2013, de 18 de enero.

TERCERO. – El Real Decreto 21/2013, de 18 de enero, en su CAPITULO VI regula la designación o autorización de los laboratorios, de carácter público o privado competentes para efectuar los análisis de genotipado ovino y las actuaciones que deben realizar los órganos competentes de las comunidades autónomas.

CUARTO. - La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1. del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

QUINTO. - Que, del examen de la documentación presentada por Pablo García Fernández, en representación de INATEGA, se comprueba que el laboratorio cumple los requisitos exigidos en el Artículo 18 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, en cuanto al personal técnico cualificado, instalaciones y equipamiento de laboratorio y métodos de análisis genéticos que garantizan los resultados obtenidos.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Autorizar oficialmente a los efectos oportunos, a INATEGA como Laboratorio de Genética Molecular (GENOMYCA labs) de acuerdo con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y con el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y registrar dicho laboratorio en las bases de datos ARCA y ARIES.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid 14 de octubre de 2022

